

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5982 Orden de 28 de junio de 2016, por la que se modifica la Orden de 9 de diciembre de 2015, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de becas de internacionalización en el marco del plan de promoción exterior 2014-2020.

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas, publicó la Orden de 9 de diciembre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de Becas de Internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020.

El objetivo de este programa es la formación de jóvenes profesionales especializados en internacionalización empresarial. El programa responde a las necesidades que los agentes económicos han puesto de manifiesto en su proceso de expansión internacional. Ofrece a los candidatos una capacitación teórica sólida, a través de un programa de formación de naturaleza selectiva, y la complementa con una experiencia práctica desarrollada en el marco de la Red de Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España en el extranjero (en adelante, OFECOMES).

Para lograr ese objetivo, es fundamental que la duración de la beca sea la adecuada para la adquisición de la experiencia y de la formación necesaria y por tanto la consecución del éxito y del objetivo perseguido por el programa de becas.

Actualmente, la Orden del 9 de diciembre de 2015 contempla la concesión de 8 becas con una duración de un año desde la incorporación del becario a la oficina de destino, contempla también como destinos de las becas las OFECOMES de Malabo (Guinea Ecuatorial), Santiago de Chile (Chile), Nueva York (EE.UU.), Casablanca (Marruecos), Argel (Argelia), Teherán (Irán), La Habana (Cuba) y La Cámara de Comercio Española en Lima (Perú). Recientemente, las medidas del gobierno iraní para la concesión del visado de residencia de un año de duración se han modificado, supeditando la concesión del permiso de residencia a la creación de un nuevo puesto dentro de la OFECOME de Teherán (Irán). Dado que en estos momentos en la OFECOME de Teherán no es factible la creación de este nuevo puesto, el propósito que persigue la presente modificación es la sustitución de la OFECOME de Teherán (Irán) como destino de la beca, por la OFECOME de Estambul (Turquía), para procurar así la consecución de los objetivos propuestos con este programa de becas.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único: Se modifica la Orden de 9 de diciembre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de Becas de Internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, en los siguientes términos:

1.- Se modifica el apartado 1 del artículo 5, que queda redactado como sigue:

“1. En la fase de prácticas en destino, cada becario recibirá una dotación bruta anual en función de los siguientes destinos:

- OFECOME Malabo (Guinea Ecuatorial): 33.000€
- OFECOME Santiago de Chile (Chile): 23.000€
- OFECOME Nueva York (Misión Permanente España en ONU): 35.000€
- OFECOME Casablanca (Marruecos): 23.000€
- OFECOME Argel (Argelia): 29.000€
- Cámara de Comercio Española en Lima (Perú): 22.000€
- OFECOME Estambul (Turquía): 25.000€
- OFECOME La Habana (Cuba): 31.000€”

2.- Se modifica el artículo 8, que queda redactado como sigue:

“El número de becas convocadas para la realización de prácticas será de 8, que se adjudicarán entre los candidatos que superen el curso de formación tal y como se indica en el artículo 13.3.3 de estas bases reguladoras.

Los destinos de esta convocatoria serán:

- Malabo (Guinea Ecuatorial)
- Santiago de Chile (Chile)
- Lima (Perú)
- Casablanca (Marruecos)
- Nueva York (EE.UU.)
- Estambul (Turquía)
- La Habana (Cuba)
- Argel (Argelia)”

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de junio de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín